

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ASPARRENA****Levantamiento de actas previas a ocupación terrenos para obras reforma de urbanización de calle Santsaerreka**

En el expediente de ocupación de bienes y derechos para obras de reforma de urbanización de calle Santsaerreka de Araia, por resolución de Alcaldía del día de fecha se ha acordado:

Primero. Señalar el día 14 de diciembre de 2021 para el levantamiento de las actas previas a la ocupación. Lugar: salón de Plenos. Hora: inicio del levantamiento a las 10:00 horas. Se seguirá el orden de la relación de bienes y derechos, procediéndose al levantamiento del acta previa a la ocupación de cada parcela, cada media hora.

1. Parcela 1871 Polígono 2.

– Identificación del propietario: José Manuel Egurrola Sáez de Arregui.

– Descripción de la finca: Finca rústica. Tierra labor secano.

– Tipo de afección: 2 m². de ocupación definitiva, 180,30 m². de ocupación temporal y servidumbre de acueducto 90 m².

– Valoración: 282,16 euros.

2. Parcela 1184 Polígono 2.

– Identificación del propietario: Rosa María Egurrola Sáez de Arregui.

– Descripción de la finca: Finca rústica. Tierra labor secano.

– Tipo de afección: 4 m². de ocupación definitiva, 348,00 m². de ocupación temporal y servidumbre de acueducto 174 m².

– Valoración: 475,74 euros.

Segundo. A tal levantamiento de actas previas, podrán concurrir los interesados en el expediente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Expropiación Forzosa, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, acompañados de cuantos técnicos y asesores estimen oportunos, así como de un notario, si lo desean (corriendo todos estos gastos de su cuenta) al objeto de aportar los datos y realizar cuantas observaciones consideren convenientes a su derecho a fin de que consten en el acta (ya que este es el último momento para realizar reclamaciones en relación con posibles errores de referencia concreta de los bienes a expropiar). Asimismo, comunicarles que deberán aportar los documentos acreditativos de su titularidad.

Comunicarles que hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas de ocupación, los interesados en este expediente, y las personas que siendo titulares de derechos reales o económicos se han podido omitir en la relación adjunta podrán formular por escrito, y a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y derechos que se afectan, las alegaciones pertinentes, acreditándolo debidamente.

Comunicar a los interesados que en el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación se formularán las hojas de aprecio del depósito previo a la ocupación y se calcularán las indemnizaciones procedentes por los perjuicios derivados de la rápida ocupación, en virtud de los párrafos 4 y 5 del artículo 52 Ley de Expropiación Forzosa.

Al referirse la citada resolución a un acto de mero trámite, no procede interponer recurso alguno sin perjuicio de las acciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Araia, 2 de noviembre de 2021

La Alcaldesa

CONSUELO AUZMENDI JIMÉNEZ